

**DECRETO POR EL QUE SE DISPONE EL MODO COMO DEBEN PROMULGARSE LOS DECRETOS
Y ACUERDOS**

Aprobado el 4 de Diciembre de 1890

Publicado en La Gaceta No. 276 del 6 de Diciembre de 1890

El Gobierno.– En uso de sus de sus facultades, decreta:

Art. 1º - Toda ley, decreto ó acuerdo, se promulgará en la forma prevenida en el Capítulo 2º título preliminar del Código Civil.

Art. 2º - Queda derogado el decreto ejecutivo de 4 de abril de 1881.

Art. 3º - El presente comenzará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á 4 de diciembre de 1890.– **Roberto Sacasa**.– El Ministro de Gobernación.– **Ag. Duarte**.